



DECRETO (ALC.) N° 03240
Coronel, 10 ABR 2026

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones;
2. El Decreto Supremo (V. y U.) N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
3. La Ley N° 19.300, de 1994, de Bases Generales del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores, particularmente las relativas al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica introducidas mediante la Ley N° 20.417, de 2010;
4. El Decreto N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica;
5. La Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
7. La Guía de orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile. 2015. Ministerio del Medio Ambiente;
8. La Circular Ord. N° 180, DDU 430, de 14 de abril de 2020, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que instruye sobre la aplicación de la EAE en procesos de formulación de IPT;
9. El ORD (ALC) N°574-2025 de fecha 22 de abril de 2025, donde se remite a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío el Informe Fundado que determina la necesidad de actualizar el Plan Regulador Comunal de Coronel;
10. El pronunciamiento del Depto. de Desarrollo Urbano respecto del Informe Fundado indicando que se requiere una actualización del Plan regulador Comunal de Coronel, mediante el procedimiento de Modificación Sustancial documento de fecha 24 de junio de 2025;
11. El ORD. N° 802/ DDUJ N° 654 de fecha 01 de julio de 2025, donde la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío se pronuncia favorablemente al inicio de la modificación del Plan Regulador Comunal de Coronel, mediante el procedimiento de modificación sustancial;
12. Decreto (ALC) N° 07627 de fecha 17 de Septiembre de 2025 que ratifica el Decreto Alcaldicio N° 10934 de fecha 16 de diciembre de 2020 ajustando el procedimiento como Modificación Sustancial según lo establecido en el Decreto 57 de fecha 06 de abril de 2023 del Ministerio de la Vivienda;
13. Las facultades que me confiere La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
14. La Ley N° 21.455 "Ley Marco de Cambio Climático", Ministerio del Medio Ambiente;
15. Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para comunas de Concepción Metropolitano (D.S. N°6/2018);
16. Guía de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) para incorporar el Cambio Climático en Instrumentos de Ordenamiento y Planificación Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 10.934 de fecha 16 de diciembre de 2020, se dio inicio a la Modificación N° 4 al Plan Regulador Comunal de Coronel por acuerdo unánime del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 114 de fecha 17 de noviembre de 2020.

Que, el Decreto (ALC) N° 07627 de fecha 17 de Septiembre de 2025 ratifica el Decreto Alcaldicio N° 10934 de fecha 16 de diciembre de 2020 ajustando el procedimiento como Modificación Sustancial según lo establecido en el Decreto 57 de fecha 06 de abril de 2023 del Ministerio de la Vivienda.

Que, el Reglamento EAE, aprobado por Decreto N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, y publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.2015, señala en su artículo 14 que "el diseño de una política, plan o instrumento de ordenamiento territorial que se someta a Evaluación Ambiental Estratégica se iniciará por medio de un acto administrativo dictado por el órgano responsable".

Que, la antedicha disposición especifica igualmente los contenidos del acto administrativo de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.





DECRETO:

- 1. Iníciase el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación N° 4 del Plan Regulador Comunal de Coronel, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del D.S. N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, de acuerdo al siguiente contenido:**

A. ANTECEDENTES DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE CORONEL

A.I. FINES O METAS QUE SE BUSCA ALCANZAR CON LA MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO

Las metas que busca alcanzar:

1. Reducir las fricciones de usos de suelo en la zona industrial y los sectores residenciales Villa Italia, Villa Verde, Villa Parque la Posada, Escuadrón Sur, Jorge Alessandri, Huertos familiares, Schwager, Lo Rojas, Coronel Centro, Laurie, Erratchou y Santa Elena, mediante el establecimiento de zonas de área verde, vialidad y uso de suelo de equipamiento.
 - 1.1. Recalificar o cambiar el uso de suelo en los sectores industriales de Parque Industrial Escuadrón (I y II) y Parque Industrial Coronel, Zona Industrial Schwager, Zona Industrial Lo Rojas, Zona Industrial Manco, en las zonas de contacto con las áreas residenciales.
2. Proponer nuevos accesos públicos al borde costero, al borde del río Bío Bío e Isla Santa María, mediante la apertura o ensanche de vías en los sectores de Parques Industriales Escuadrón y Coronel; San José de Palco, Mitrinhue y Patagual; Sector sur oriental de Puerto Sur en la Isla Santa María.
 - 2.1. Recuperar el borde costero para uso público en los sectores de Escuadrón, Schwager y Lo Rojas, mediante la restricción de las actividades productivas y el establecimiento de zonas de equipamiento y áreas verdes.
3. Reducir el déficit habitacional, mediante el aumento de la densidad de modo de privilegiar la edificación en altura en el sector nororiente de Escuadrón y Cerro Yobilo.
 - 3.1. Reducir el déficit habitacional mediante la revitalización de los sectores consolidados; a través de la zonificación y el establecimiento de normas urbanísticas con criterios de integración social y urbana, en los sectores de Coronel Centro, Cerro Obligado, Cerro Merquín y Cerro Corcovado.
4. Evitar la exposición de la población a amenazas naturales y antrópicas, mediante la incorporación de una adecuada zonificación y normas urbanísticas vinculadas a la densidad, carga de ocupación de suelo y coeficiente de constructibilidad, en zonas urbanas consolidadas y en zonas de extensión urbana.
5. Lograr una movilidad sustentable mediante una adecuada planificación que integre todos los modos de transporte, fomentando la apertura o ensanche de vías oriente-poniente en los sectores de Escuadrón, Lagunillas - Escuadrón Sur - Gabriela Mistral - Jorge Alessandri, Huertos - Lagunillas - O'Higgins - La Peña, Maule - Berta - Yobilo, Cerro Obligado - Cerro Merquín, incluyendo ciclovías y aceras.
 - 5.1. Reducir la demanda de viajes mediante el establecimiento de zonas de equipamiento en los sectores de Escuadrón, Huertos, La Peña y Cerro Yobilo.

A.II. ANTECEDENTES O JUSTIFICACIÓN QUE DETERMINA LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PRC DE CORONEL

a) Fricción de usos de suelo:

La comuna de Coronel presenta una alta concentración de zonas industriales con más de 850 hectáreas distribuidas en 4 grandes sectores: Parque Industrial Escuadrón (I y II) y Parque Industrial Coronel, Zona Industrial Schwager, Zona Industrial Lo Rojas, Zona Industrial Manco. Esta configuración genera conflictos con áreas residenciales colindantes principalmente con sector Villa Italia, Villa Verde, Villa Parque la Posada, Escuadrón Sur, Jorge Alessandri, Huertos familiares,





Schwager, Lo Rojas, Coronel Centro, Laurie, Erratchou y Santa Elena. Lo anterior, debido al polvo en suspensión, emisión de gases, ruidos molestos, proliferación de plagas y generación de microbasurales.

Entre las probables causas se puede considerar la distancia entre ambas actividades (industrial y habitacional) la clasificación de los usos de suelo (molesto o peligroso), esto generan una serie de malestares en la comunidad, que se resume en un detrimento general tanto de la calidad de vida de los habitantes como también del medio ambiente, afectando la calidad del aire, del agua (contaminación de napas, esteros, humedales), y la pérdida de la biodiversidad dentro del contexto urbano.

b) Acceso restringido del uso público al borde costero y borde río:

De los 22,2 km de costa urbana que posee Coronel (continental), aproximadamente el 60% está ocupado por actividades industriales y portuarias, lo que limita el acceso público y recreativo al borde costero. A lo anterior, se suma que en los escasos puntos de acceso libre de la ciudadanía al borde costero, no existe la infraestructura ni los equipamientos necesarios para fomentar la actividad turística y recreativa. Esta situación reduce la disponibilidad de espacios naturales para la comunidad y afecta el ecosistema dunario.

Así mismo, actualmente no existe acceso público al borde del río Biobío, el cual se extiende por 27 km en la vertiente oriental de la comuna.

Este problema se da también en el borde sur oriental de Puerto Sur en la Isla Santa María.

c) Déficit habitacional:

El acelerado crecimiento demográfico de Coronel, impulsado por el desarrollo industrial y portuario, ha generado una demanda habitacional que supera la capacidad de respuesta urbana. El déficit se manifiesta en la escasez de viviendas sociales, hacinamiento y proliferación de asentamientos informales en diferentes sectores de la comuna tales como: El Pílon, Villa Louta, Alto El Pueblito, Miramar, Cantarrana, Cerro Obligado, Cerro Yobilo, entre otros, generando un déficit habitacional total de aproximadamente 4.650 familias. Esta situación compromete la equidad territorial, la integración social y el acceso a servicios básicos.

A pesar que la comuna de Coronel registra la construcción de proyectos inmobiliarios de integración social que abarcan en el último decenio 6 mil viviendas, el 50% de ellas son adquiridas por habitantes provenientes de otras comunas.

El problema se agrava si consideramos que los actuales programas habitacionales no dan soluciones a la demanda de viviendas de interés social que van en aumento.

d) Riesgos naturales y antrópicos:

La configuración geográfica de Coronel llámese borde costero, zonas fluviales, cordillera de Nahuelbuta e isla Santa María, junto con intervenciones humanas como pirquenes y monocultivos forestales, generan múltiples amenazas naturales y antrópicas. Estas incluyen tsunamis, inundaciones, remociones en masa, incendios forestales, erosión costera y subsidencia, que representan riesgos significativos para el desarrollo urbano y la seguridad de la población.

e) Movilidad urbana:

El crecimiento urbano de Coronel se ha desarrollado de forma lineal a lo largo de la vía férrea y la ruta 160, generando una trama vial fragmentada y congestionada, principalmente en sentido oriente-poniente en los sectores de Escuadrón, Lagunillas - Escuadrón Sur - Gabriela Mistral - Jorge Alessandri, Huertos - Lagunillas - O'Higgins - La Peña, Maule - Berta - Yobilo, Cerro Obligado - Cerro Merquín. Barreras físicas como esteros, montañas, y la propia infraestructura ferroviaria dificultan la conectividad, limitan la integración socio espacial y aumentan los tiempos de desplazamientos, afectando la eficiencia del sistema de transporte urbano.





La presente Modificación del Plan Regulador Comunal Coronel, debe someterse a EAE al incorporar modificaciones sustanciales conforme a lo indicado en el artículo 29 del Reglamento EAE, debido a lo siguiente:

- Se establecerán nuevas declaratorias de utilidad pública para vías colectoras, dada la inminente relocalización de la red vial pública proyectada en el área de estudio, en especial las transversales que permiten dar continuidad a la integración oriente poniente especialmente las vías; Las Encinas, Los Notros, Las Toscas y Yobilo y las vías centrales de Puerto Norte y Puerto Sur (Art. 29 letra d, numeral iii, Reglamento EAE).
- Con el fin de dar respuesta al problema del déficit habitacional y asegurar la protección de áreas amenazadas en torno a estero y humedales; se incrementará la altura o la densidad por sobre un 20% de lo contemplado en el plan vigente especialmente en las zonas ZCC ZU-2, ZU-4, ZU-7 y ZU-8 (Art. 29 letra d, numeral vi, Reglamento EAE).
- Se incrementará el coeficiente de constructibilidad y el coeficiente de ocupación de suelo por sobre un 30% de lo contemplado en el plan vigente en las mismas zonas descritas en el punto anterior (Art. 29 letra d, numeral vii, Reglamento EAE).
- Se deberá considerar la revisión de la normativa técnica y ambiental incorporada en el Informe Fundado visado por la Seremi de Vivienda y Urbanismo.

III. OBJETO DE EVALUACIÓN

El objeto de evaluación corresponde al PRC de Coronel, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2465/13 de fecha 27 de marzo de 2013 y publicado en Diario Oficial con fecha 22 de abril de 2013. Durante su periodo de vigencia, cuenta con dos modificaciones y una enmienda.

Modificaciones	Acto Administrativo	Fecha
Modificación N° 1	Decreto Alcaldicio N° 4.379/15	28.04.2015
Enmienda N° 1	Decreto Alcaldicio N° 1.270/16	19.02.2016
Modificación N° 2	Decreto Alcaldicio N° 11.745/16	02.12.2016

Tomando en consideración los aspectos descritos en el "Informe preliminar para iniciar el Estudio de actualización del Plan Regulador Comunal de Coronel", elaborado por el Depto. de Asesoría Urbana del Municipio, aspectos entre los cuales se puede mencionar lo establecido en el Art. 28 sexies de la LGUyC, la necesidad de actualización cada 10 años, corregir errores de compatibilidad entre plano y ordenanza, reclasificación de vías estructurantes del ámbito comunal, revisar usos de suelo en zonas de borde costero y sistema hidrológico comunal, revisar normas urbanísticas relacionadas con patrimonio, solicitudes de terceros y otros planteados en sesiones de Concejo Municipal; el Concejo tomó acuerdo para iniciar la Modificación del PRC (Plan Regulador Comunal) de Coronel, en Sesión Ordinaria N° 144 de fecha 17 de noviembre de 2020.

Esta modificación incluirá la revisión de áreas y zonas de riesgos del plan vigente, consideraciones del cambio climático y recomendaciones en materia de amenazas, movilidad urbana, patrimonio, equipamiento, y otros que se sustentan en los estudios complementarios del plan, los cuales se deben incorporar en la toma de decisiones en el proceso de Actualización del IPT Comunal.

A. IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL Y TEMPORAL

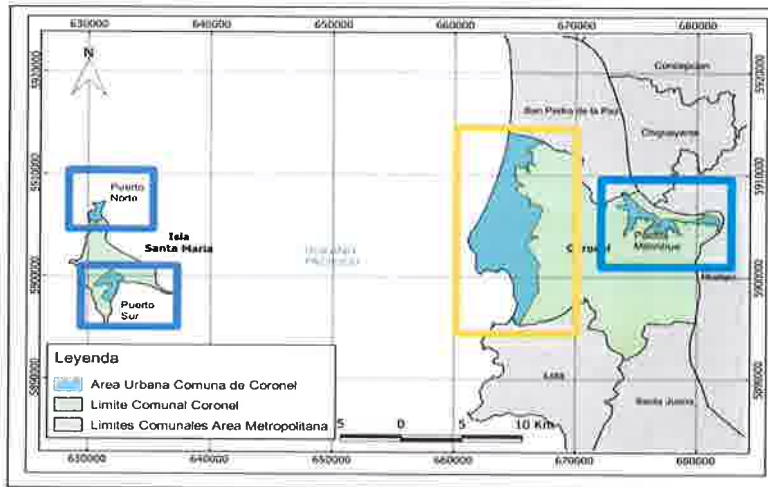
Para los efectos de la presente actualización, se ha definido un ámbito de aplicación territorial en toda el área urbana de la comuna a lo que se suma al análisis la opción de ampliar el límite urbano en el sector de Calabozo, Altos de Escuadrón del Centro Urbano de Coronel Costa como a si mismo revisar la pertinencia de incorporar al área urbana del sector poblado de Patagual.





En resumen, el ámbito de aplicación territorial de la presente modificación incluye las siguientes zonas:

- Centro Urbano Coronel Costa, (área urbana y extensión)
- San José de Palco, Mitrinhue y Patagual,
- Puerto Norte y Puerto Sur Isla Santa María.



Áreas de estudio de la presente Modificación al PRC de Coronel

El ámbito de aplicación temporal de esta modificación será de 30 años, sin perjuicio de lo que establezca el Artículo 28 sexies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

B. POLÍTICAS MEDIO AMBIENTALES Y DE SUSTENTABILIDAD QUE PUDIERAN INCIDIR EN LA MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO

- Política Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU).
- Estrategia Regional de Desarrollo, Región del Biobío, 2015-2030.
- Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias de Lota y Coronel.
- Ley Marco de Cambio Climático.
- Plan de Acción Regional de Cambio Climático
- Plan Comunal de Cambio Climático
- Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO)
- Guía de EAE para incorporar el Cambio Climático en los Instrumentos de Ordenamiento y Planificación Territorial

C. OBJETIVOS AMBIENTALES

1. Contribuir a la conservación de humedales costeros, a través del establecimiento de zonas destinadas a área verde y espacio público.
2. Reconocer y proteger los humedales urbanos: Boca Maule, Escuadrón y Paso Seco Sur, declarados por el MMA, mediante el establecimiento de zonas de protección de recursos de valor natural.
3. Contribuir a la conectividad hídrica de los humedales: Hito Galvarino, La Posada, Escuadrón, Escuadrón II, Paso Seco Sur, Boca Maule, Calabozo-Cantarrana, El Pileo, Arenas Blancas, Merquín, Manco, Isla Santa María, mediante el establecimiento de áreas verdes en torno a los esteros La Posada, Lagunillas, La Mora, Maule, El Manco, El Pileo, El Teniente y El Patagual.

D. CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE

1. Un plan regulador que garantiza el acceso al borde costero mar y al borde del río Biobío con buen nivel de equipamiento para uso público.

Una comuna que ha optimizado el uso del suelo urbano con una densificación equilibrada en la zona centro: Coronel Centro, Erratchou y H. Laurie, contribuyendo a la disminución del déficit habitacional.





3. Un territorio que considera la integración de los humedales urbanos al tejido de la ciudad mediante el diseño de espacios públicos a través de áreas verdes y parques, garantizando que el uso recreativo sea compatible con la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que proveen los humedales.
4. Un Plan Regulador que garantiza la seguridad de los asentamientos humanos mediante una zonificación y normas urbanísticas que promueven la prevención de riesgos y desastres naturales.
5. Una comuna que privilegia un sistema integrado de movilidad con diversos modos de transporte, principalmente en el sentido oriente-poniente.

E. IMPLICANCIAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y LA SUSTENTABILIDAD DE LAS OPCIONES DE MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Dado que la Modificación N° 4 al PRC de Coronel se encuentra en una etapa preliminar de diseño, no se han definido aún opciones estratégicas de desarrollo, por lo que no se puede determinar en esta etapa las implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad. Sin embargo, se tendrá la precaución de que dichas opciones de desarrollo sean coherentes con los criterios de desarrollo sustentable identificados precedentemente.

F. ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO QUE SE CONVOCARÁN

Órganos pertenecientes al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad:

4. SEREMI del Medio Ambiente,	Región del Biobío
5. SEREMI de Agricultura,	Región del Biobío
6. SEREMI de Hacienda,	Región del Biobío
7. SEREMI de Salud,	Región del Biobío
8. SEREMI de Economía, Fomento y Turismo,	Región del Biobío
9. SEREMI de Energía,	Región del Biobío
10. SEREMI de Obras Públicas,	Región del Biobío
11. SEREMI de Vivienda y Urbanismo,	Región del Biobío
12. SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones,	Región del Biobío
13. SEREMI de Minería,	Región del Biobío
14. SEREMI de Desarrollo Social,	Región del Biobío
15. SEREMI de Educación,	Región del Biobío
16. SEREMI Ciencia, Tecnología e Innovación	Región del Biobío

Otros Órganos de la Administración del Estado vinculados a las materias objeto de Modificación del PRC de Coronel:

17. Servicio de Vivienda y Urbanismo,	SERVIU	Déficit habitacional
18. Dirección General de Aguas, DGA	(MOP)	Degradación de humedales
19. Dirección de Obras Hidráulicas	(MOP)	Degradación de humedales
20. Dirección de Obras Portuarias	(MOP)	Acceso borde costero
21. Dirección de Vialidad	(MOP)	Movilidad
22. Dirección General de Concesiones	(MOP)	Movilidad
23. Sectra Programa de Vialidad y Transporte	(MTT)	Movilidad
24. Biotren EFE Trenes de Chile	(EFE)	Movilidad
25. Servicio Agrícola y Ganadero Sag	(AGRICULTURA)	Fricción de usos
26. Armada de Chile	(Cap. Puerto)	Acceso borde costero
27. Senapred	(M. Interior)	Riesgos
28. DIPLADE	Gobierno Regional	
29. Dirección de Planeamiento	(MOP)	
30. CONADI	(MDS)	





G. ORGANISMOS NO PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO O REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD, Y LA FORMA DE INCORPORARLOS AL PROCESO DE EAE

- 31. Unión Comunal de Juntas de Vecinos
- 32. Juntas de Vecinos
- 33. Vecinos particulares
- 34. Servicios Sanitarios Essbio, Aguas San Pedro
- 35. Servicios eléctricos CGE, Frontel
- 36. Representantes del sector productivo
- 37. Agrupaciones Lafkenches

Las estrategias de comunicación se centraran principalmente en la utilización de medios digitales (correos electrónicos, teléfonos, avisos radiales y escritos a través de medios locales, página web y otros). En concreto, las instancias de participación con la sociedad civil serán a través de reuniones presenciales y o remotas, utilizando los medios técnicos o tecnológicos que estén a disposición del Municipio como asimismo softwares de videoconferencia, tales como Meet, Zoom o Teams. Mientras que las Audiencias Públicas se desarrollarán en los lugares fechas y horas programadas y comunicadas según se establece en la Ordenanza de Participación Ciudadana la LGUC y la OGUC.

H. CRONOGRAMA ESTIMATIVO

Etapa	Producto	Tiempo de ejecución		
		Semana	Mes	Año
Etapa 1 Preparatorio	Art. 14. Inicio de procedimiento, Acto Administrativo	S. 1 a 4	Abril	2026
	Art. 16. Difusión inicio del procedimiento	S. 4 a 8	Abril	2026
	Art. 15. Análisis de inicio Revisión MMA	S. 4 a 8	Abril	2026
Etapa 2 de Diseño	Art. 17. Participación ciudadana en etapa de diseño	S. 9 a 74	Mayo Octubre	2026 2027
	Art. 17. Antecedentes y observaciones al Plan	S. 12 a 20	Junio Agosto	2026
	Art. 18. Informe de los Órganos de la Administración del Estado	S. 12 a 20	Junio a Agosto	2026
	Art. 19. Reuniones o sesiones de trabajo con los Órganos de la Administración del Estado	S. 12 a 20	Junio a Agosto	2026
Etapa 3 de Aprobación	Art. 20. Elaboración de Anteproyecto e Informe Ambiental	S. 21 a 85	Septiembre Noviembre	2026 2027
	Art. 20. Envío Anteproyecto y EAE al MMA	S. 86	Enero	2028
	Art. 22. Revisión de contenidos y observaciones	S. 86 a 90	Enero	2028
	Art. 22. Completar antecedentes	S. 91 a 94	Febrero	2028
	Art. 23. Revisión de Informe Ambiental completo	S. 95 a 98	Febrero a Marzo	2028
	Art. 23. Informe Complementario	S. 95 a 98	Febrero a Marzo	2028
	Art. 23. Observaciones al Informe complementario	S. 98 a 102	Abril a Mayo	2028
	Art. 24. Observaciones a la EAE y Anteproyecto Modificación PRC	S. 98 a 102	Abril a Mayo	2028
	Art. 24. Consulta Pública	S. 102 a 110	Mayo a Julio	2028
Art. 24. Resolución de Término	S. 118 a 122	Octubre	2028	





2. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío.
3. Publíquese un extracto del presente Decreto Alcaldicio en el Diario Oficial, en el sitio electrónico de la Municipalidad y en Diario o Periódico de circulación masiva, acorde a lo prescrito en el Artículo 16 del Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Las personas que sientan afectados sus derechos por la dictación del presente Decreto, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio del derecho de interponer los recursos que franquea la justicia ordinaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS GONZALEZ MANRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE

BCHR/JVL/GRC/JIC/GAA/JLM.-
Distribución:

- Alcaldía
- Concejo Municipal
- Secretaria Comunal de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Medio Ambiente
- Asesoría Jurídica
- Asesoría Urbana
- Archivo

